

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos que rigen la FUNDACIÓN MINAR.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2207-2008

Guatemala, 08 de septiembre del 2008

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Ejecutiva Provisional de la FUNDACIÓN MINAR, solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos, de la organización que preside.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la fundación cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos que rigen la FUNDACIÓN MINAR, conforme al contenido de la Escritura Pública número diecinueve (19), autorizada en el município de Cuyotenango del departamento de Suchitepéquez, el día veintiocho de mayo del año dos mil siete, por el Notario Oscar Augusto Rivas Sánchez.

ARTICULO 2. La FUNDACIÓN MINAR, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

ARTICULO 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas la FUNDACIÓN MINAR deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Francisco Jiménez
Ministro de Gobernación

Segundo Viberninistro
Ministerio de Gobernación

(17500-1)-2-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 169-2008 PUNTO TERCERO

presta el Cementerio General Municipal y Cementerio Rural Municipal del Cantón Chichigüitan; ajustándose a la realidad de los costos y gastos que la Municipalidad eroga por los servicios; actualizaciones que se detallan así: por inhumación de cadáveres, se debe cancelar la suma de Q.25.00 VEINTICINCO QUETZALES más IVA; po apertura de sepultura común para adultos, se deberá cancelar la suma de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES más IVA; por apertura de sepultura común para párvulos, se deberá cancelar la suma de Q.25.00 VEINTICINCO QUETZALES más IVA, por apertura de sepultura en lote particular, se deberá cancelar la suma de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES más IVA; por tapada de nicho particular, se deberá cancelar la suma de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES más IVA; por tapada de nicho municipal arrendado, se deberá cancelar al suma de Q.75.00 SETENTA Y CINCO QUETZALES más IVA. exhumación de cadáver, se deberá cancelar la suma de Q.75.00 SETENTA Y CINCO QUETZALES más IVA; por reposición de Título de propiedad, se deberá cancelar al suma de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES mas IVA; por traspaso de propiedad, se deberá cancelar la suma de Q.75.00 SETENTA Y CINCO QUETZALES más IVA; por licencia de construcción de mesa de calicanto, se deberá cancelar la suma de Q.100.00 CIEN QUETZALES más IVA; por licencia de construcción para capilla, se deberá cancelar la suma de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES mas IVA; por renovación de nicho municipa arrendado por un período de seis años mas, por la permanencia de cadáver, se deberá cancelar la suma de Q.100.00 CIEN QUETZALES más IVA; por ingreso de vehículo a interior del cementerio, se deberá cancelar la suma de Q.20.00 VEINTE QUETZALES más IVA; II) Ordenar a Tesorería General Municipal proceda a la publicación del pres Acuerdo en Diario Oficial; y III) el presente acuerdo entre en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los selios respectivos.

para su publicación en el Diario Oficial, extiendo, sello y firmo la presente certificación debicamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la funicipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzalterrango a tres de Septiembre del autos mil ocho.

Guillermo de do Gramajo López Secreta de Municipal Interino.

VISTO BUENO:

Lic. Jorge Rolando Barrientos Pellecer

THE PART OF CUT IS

(18674-2)-2-octub



Jundado en 1880

Diario de Centro América Decano de la prensa centroamericana i organo opicial de la república de guatemala.c. a.

CON MÁS COBERTURA

BÚSCALO CON TU VOCEADOR

ZONAS 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 Y 21

MIXCO • VILLA NUEVA • BOCA DEL MONTE •
 ANTIGUA • ALTA VERAPAZ • QUICHÉ •
 CHICHICASTENANGO • QUETZALTENANGO •
 TIENDAS SELECT • FARMACIAS MEYKOS •